



Riohacha D.T.C., 27 de febrero de 2023

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	PEDRO LUIS SIERRA GONZALES
RADICACION:	44-001-41-89-001-2018-00647-00

AUTO DE SUSTANCIACION

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares, realizada por el apoderado de la parte actora Dr. JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY, relacionado con el embargo y retención de los dineros que se hallen a favor del demandado en la cuenta bancaria de los bancos BANCOOMEVA y COLPATRIA, este despacho se abstendrá de decretarlo hasta tanto la parte actora manifieste en qué ciudad y/o municipio se encuentran las entidades bancarias a la cual se pretende oficiar para la inscripción de la medida.

En consecuencia, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de decretar la medida de embargo solicitada por el apoderado de la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugeny Ibarra Amaya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 40e73134d98b437326ecdb04842e5ae71525282a92ff295ff9c2491514b12ef1

Documento generado en 27/02/2023 03:37:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>